

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Fundación Universitaria San Pabio contra las tres Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en la misma fecha 11 de julio de 1979, confirmando en reposición las dictadas en fecha 18 de septiembre de 1978, por virtud de las cuales fueron concedidas las marcas números 786.712, 786.716 y 786.718; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1412 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1984, promovido por «Laboratorios Grifols, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983 y 16 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Grifols, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983 y 16 de febrero de 1984, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Laboratorios Grifols, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada en 16 de febrero de 1984, por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó la reposición deducida contra acuerdo del mismo Registro, de 20 de enero de 1983, en cuya virtud se concedió en favor de la Entidad «Clinical Nutritión, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 941.164, con el distintivo «Trinutrin», para productos de la clase 29, cuyos actos expusieron declaramos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1413 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1984, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 8 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 8 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de abril de 1980, confirmatorio en parte, en vía de reposición, del dictado con fecha 5 de febrero de 1979, debemos anular y anulamos tal acto administrativo, por no atemperarse a derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a la concesión y

registro de la marca número 865.049, «Sutrib», para distinguir un «producto antiinfeccioso» de la clase 5.^a del Nomenclator. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1414 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 870/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1977 y 20 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 870/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1977 y 20 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1977, que concedió el registro de la marca número 894.536, «Daisy», y contra el acuerdo de 20 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, anulamos los mismos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1415 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105-S/1984, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105-S/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Agrolimen, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos el acuerdo del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983, por el que se denegó la inscripción a favor del recurrente de la marca «Dama», número 1.011.350, clase 5.^a, ordenando que por dicha Administración se proceda a inscribir la marca citada, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.